

y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 30 de junio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Una casa en planta baja, compuesta de comedor, tres dormitorios cocina, aseo y patio situada en el término municipal de esta ciudad, de Totana, partido del Bosque, paraje del Derramador de la Rambla de Las Peras, camino de Hondales, que mide una superficie de ciento veinticinco metros y diez decímetros cuadrados, con una superficie total cubierta de setenta y un metros cuadrados, y una superficie útil de cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo el resto de la total superficie lo ocupado por el patio y linda: Oeste o frente, camino de Talabartero o de Hondales, faja de terreno propia de don Raimundo Cifuentes Aznar, por medio; Sur o derecha y Este o espalda, finca del mismo Raimundo Cifuentes Aznar, y Norte o izquierda entrando, casa de doña Encarnación Cifuentes Hernández.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.396 del archivo, libro 489, folio 129, finca n.º 24.980 inscripción 4.ª.

Dado en Totana a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 4752

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 677/94 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra Urcomur, S.L., Joaquín Pedro Moreno Ruipérez, Isabel Moreno Soler y Joaquín Moreno López y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., se ha acordado por resolución de esta fecha y por vía de mejora de embargo, declarar embargados como de la propiedad de los demandados los vehículos MU-0128-AZ y MU-35055-VE, para cubrir la cantidad total de 11.197.405 pesetas, reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expresados libro la presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 4754

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 339/94, promovido por Caja de Ahorros Mediterráneo, contra Jointex, S.L., en reclamación de 2.988.007 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Jointex, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, así como Mozartex, S.A., con domicilio que igualmente se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: De la propiedad de Jointex, S.L., las cantidades que por todos los conceptos tenga que percibir de Cía. Aseguradora como consecuencia del incendio de la nave que ocupaba.

De la propiedad de Mozartex, S.L., finca registral número 6.748 inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.